CONTRATO N° 028-2010 - ADQ - IPD - INFORDATA

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC Nº 20135897044, con domicilio en Calle Tambo de Belén Nº 234 Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario General, Ing. Jorge Alfaro Martijena, con DNI N° 06630652, autorizado mediante Resolución N° 011-2010-P/IPD, a quien en adelante se le denominará el **IPD**; y de la otra parte la empresa **INGENIERIA DE LA INFORMATICA S.A. - INFORDATA**, con RUC Nº 20102188293, representada por su Gerente General Juan Carlos Vicente Huapaya con DNI 10141395, con poder inscrito en el Asiento Nº B00001 de la Partida Registral Nº 00745766, con domicilio legal en Av. Arenales Nº 815 – Cercado de Lima– Departamento y Región Lima, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**; bajo los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El presente contrato se norma por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF,, así como el Código Civil y las normas que sean aplicables.

Con fecha 13/12/2010 el Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios, designado a través de la Resolución Nº 010-2010-P/IPD, adjudicó la Buena Pro del proceso de selección convocado como Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2010-IPD/UL para la "Adquisición de Servidores para la Implementación del Sistema de Monitoreo y Evaluación", a el CONTRATISTA por el monto total de S/. 38,146.00, cuyos detalles e importes unitarios, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes equipos y accesorios:

Descripción	Características técnicas	Cantidad
Servidores	HP Proliant DL 360 G7 E5640 1 (P) (579240-001) Procesador Intel Xeon E5640 Quad Core 2.66 GHz, 12 MB L3, 80W Memoria RAM de 6 GB DDR3-PC3-10600 02 Networking Embedded NC 382i Dual Port 02 Fuente de Poder Redundantes de 460 W (503296-B21) Controlador Smart Array P410/256 MB 02 Discos Duros SAS de 300 GB (507127-B21) Unidad óptica Multigrabador (532068-B21) Garantía de 3 años Sistema operativos soportados: Ubuntu, Debian, Centos, Red Hat.	02
Unidad de Cinta Externa	HP Storageworks USB DAT 320 (AJ823A) Capacidad de Almacenamiento 320 GB, con compresión 2:1 Velocidad de transferencia 88.4 GB/h Máximo, compresión 2:1 Tamaño de Buffer 64 Mb Internas del dispositivo USB 2.0Incluye 03 cajas de cartuchos DAT 320	01
SWITCH	KVMTK-1603R DE 16 PUERTOS. Compatible con USB 1.1 Puertos de Consola: 1 ratón USB (tipo A)/PS/2 (pins Mini DIN), 1 teclado USB (tipo A/PS/2 (6.-pins Mini DIN), 1 HDB VGA de 15 pins hembra. Incluye 16 cables KVM Modelo TK-CU10.	01

Todos estos equipos y accesorios tienen una Garantía Técnica de 36 meses, para lo cual el CONTRATISTA se compromete a realizar todos los arreglos producto de la fabricación o instalación defectuosa o defectos de materiales, en un plazo máximo de cuatro (4) horas, computado a partir de que el área usuaria del IPD, efectúe el reclamo respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 38,146.00** (Treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV. El precio unitario es como sigue:

Item	Descripción del bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servidores HP Proliant DL 360 G7 E5640	2	S/. 16,780.00	S/. 33,560.00
2	Unidad de Cinta Externa HP Storageworks USB DAT 320	1	S/. 3,070.00	S/. 3,070.00
3	SWITCH KVMTK-1603R DE 16 Puertos	1	S/. 1,516.00	S/. 1,516.00
			TOTAL	S/. 38,146.00

Este monto comprende el costo del bien, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL IPD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles en el plazo de diez (10) días calendarios luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

El pago se realizará mediante abono en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) Nº 011-147-000100005794-61 del Banco Continental, en una sola armada; para lo cual el Contratista presentará su Factura con su respectiva Guía de Remisión.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que se haya emitido la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central del IPD sito en Tambo de Belén Nº 234 – Cercado de Lima (frente Plaza Francia), en el horario de 8:30 am a 4:00 pm., siendo el plazo máximo de entrega, a cargo del contratista, de quince **(15)** días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección ADS Nº 021-2010-IPD/UL que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del presente contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL IPD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 3,814.60, a través de la Carta Fianza Nº 0011-0384-9800138368-50, emitida por el BANCO CONTINENTAL y con vigencia hasta el 10/03/2011. Cantidad que corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL IPD está facultado para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y está a cargo de la Unidad de Informática del IPD.

El responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL IPD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IPD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA :DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL IPD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL IPD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL IPD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, EL IPD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
La controversia será resuelta por un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Diciembre del 2010.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

EL IPD

INGENIERIA DE LA INFORMATICA S.A.
Juan Vicente [illegible] Paya
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA